

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA.

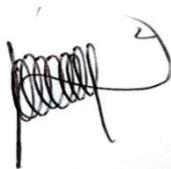
CONSTANCIA:

Proceso: **Ejecutivo.**
Radicación: 660013103-001-2019-00284-00
Demandante: **Esteban Cadavid Bedoya.**
Demandado: **Promotora Canaletal S.A.S.**

El término de ejecutoria del auto del 23 de abril pasado (Archivo digital 35), corrió 24, 25 y 26 de abril de 2024.

Oportunamente, el demandante allegó escrito con recurso de reposición, según se observa en el **archivo digital 36.**

Pereira, 2 de mayo de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

CONSTANCIA:

Mediante fijación en lista de hoy, se hace constar el traslado por tres (3) días a las demás partes, del recurso de reposición presentado por el demandante, según lo disponen los arts. 110 y 319-2 del C.G.P.

El término concedido empieza a correr a partir del 15 de los cursantes mes y año.

Pereira, 14 de mayo de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

66001 – 31 – 03 – 2019 – 00284 – 00

ESTEBAN CADAVID BEDOYA <estebancadavidabogado@gmail.com>

Lun 29/04/2024 15:57

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

2019-00284.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de estebancadavidabogado@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Doctora

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICACIÓN: 66001 – 31 – 03 – 2019 – 00284 – 00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ESTEBAN CADAVID BEDOYA

DEMANDADOS: PROMOTORA CANALETAL S. A.S.

Respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto del 23 de abril de 2024

--

ESTEBAN CADAVID BEDOYA

ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE

Celular: 3216418894 - Telefono: (096) 3642214 (056) 3655142

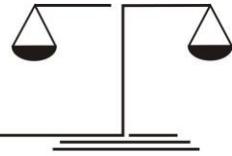
Dirección: Carrera 14 No. 13 - 72 Piso 2

Santa Rosa de Cabal (Risaralda) - Colombia



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Doctora

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION
RADICACION: 66001 – 31 – 03 – 2019 – 00284 – 00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ESTEBAN CADAVID BEDOYA
DEMANDADOS: PROMOTORA CANALETAL S. A.S.

ESTEBAN CADAVID BEDOYA, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.241.472 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 234.562 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como demandante en el proceso de la referencia, de manera muy respetuosa me permito interponer recurso de reposición contra el auto del pasado 23 de abril, esto teniendo en cuenta que el 23 de noviembre de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Pablo - Bolívar -, remitió el archivo que contiene la diligencia de secuestro practicada los días 28 de septiembre, 3 y 4 de octubre de 2022, y 29 fotografías.

26/4/24, 9:09 Gmail - Fwd: URGENTE DESPACHO COMISORIO ALCALDIA MUNICIPAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR prom...



ESTEBAN CADAVID BEDOYA <estebancadavidabogado@gmail.com>

Fwd: URGENTE DESPACHO COMISORIO ALCALDIA MUNICIPAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por ESTEBAN CADAVID BEDOYA contra PROMOTORA CANALETAS S.A.S Radicación 66001-31-03-001-2019-00284-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - San Pablo

23 de noviembre de 2023,

<j01prmpalspablo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8:43

Para: "estebancadavidabogado@gmail.com" <estebancadavidabogado@gmail.com>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - San Pablo <j01prmpalspablo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Wednesday, November 22, 2023 10:59:58 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; francisco poveda sotelo <contactenos@sanpablo-bolivar.gov.co>; Alcaldía Sec Gobierno <secretariadegobierno@sanpablo-bolivar.gov.co>; osvaldo pinzon lara <convivenciasan2017@gmail.com>

Asunto: URGENTE DESPACHO COMISORIO ALCALDIA MUNICIPAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por ESTEBAN CADAVID BEDOYA contra PROMOTORA CANALETAS S.A.S Radicación 66001-31-03-001-2019-00284-00

Buen Día,

De manera muy respetuosa me permito adjuntar archivo dentro del proceso de la referencia.

DESPACHO COMISORIO ESTEBAN CADAVID PROMOTORA CANALETAS S.A.S 2019-00284

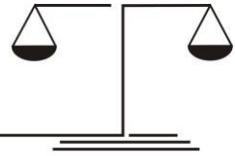
Agradeciendo la atención,

ADRIANA LIZETH ULLOA AYALA
Secretaria Judicial.

Por lo anterior, respetuosamente ruego señora Jueza, se revoque el auto del pasado 23 de abril de 2024, y se provea lo pertinente, es decir, se dé el tramite pertinente a los avalúos comerciales radicados.

Téngase en cuenta que he hecho varias actuaciones con el fin de darle impulso al proceso, así:

- 10 de julio de 2023 aporlo avalúos
- 24 de noviembre de 2023 primera solicitud de traslado de los avalúos



Abogado Universidad Libre

- 8 de febrero de 2024 segunda solicitud de traslado de avalúos
- 12 de marzo de 2024 tercera solicitud de traslado de avalúos
- 10 de abril de 2024 liquidación de crédito

Pese a lo anterior, el proceso no ha avanzado, e infortunadamente los inmuebles que fueron embargados y secuestrados han sido vandalizados, lo que se hubiera evitado si se hubiera practicado el remate.

ANEXOS

Diligencia de secuestro (6 folios)

29 fotografías adjuntadas a la diligencia de secuestro

7 fotografías recientes de los predios.

De la señora Jueza,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Cadavid Bedoya', written over a horizontal line.

ESTEBAN CADAVID BEDOYA
C.C. 1.088.241.472 de Pereira
T.P. No. 234.562 del Consejo Superior de la Judicatura

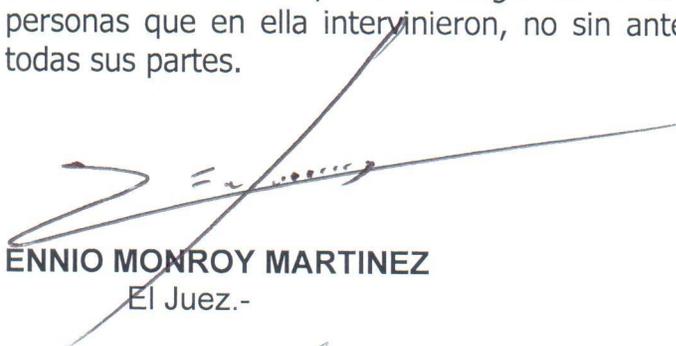


DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA AL PREDIO UBICADO EN LA ZONA EXPANSIVA GUARIGUA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR

En San Pablo, Sur de Bolívar, a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las dos de la mañana (8:00 a.m.), se trasladó el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo (Sur de Bolívar), al lugar donde se encuentra ubicados los bienes inmuebles antes referenciados, con la finalidad de realizar una diligencia de SECUESTRO ordenada mediante auto que antecede, dentro del proceso Ejecutivo Singular No.66001-31-03-001-2019-00284-00, adelantado en contra de la PROMOTORA CANALETAS S.A.S., proveniente del Juzgado Primero Civil de Circuito de Pereira – Risaralda, mediante Despacho Comisorio No.012 de Agosto 19 de 2021, siendo demandante ESTEBAN CAVADID BEDOYA. A la diligencia se hizo presente la secuestre señora **NERY MARTINEZ PORTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.449.339 expedida en Floridablanca (Sder), quien viene nombrada mediante auto que antecede, por lo que se procede a posesionarla en el cargo y se lo tomo el juramento de rigor, bajo las formalidades del C. de PP. en concordancia con las normas del Código Penal y juro cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, manifestando tener los conocimientos que reúne los requisitos del mismo, quedando de esta forma debidamente posesionada. En la diligencia también se encuentra presente la parte ejecutante, Dr. ESTEBAN CADAVID BEDOYA y quien atiende la diligencia, el señor WILLIAM JAIR MARMOL RADA, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.829.719 expedida en San Pablo Bolívar, quien se desempeña como vigilante. Acto seguido se procede a realizar el aludido secuestro, a los bienes inmuebles descritos de la siguiente forma: Consta de un bien inmueble que cuenta con una área aproximada de 45 mil metros cuadrados, en el cual se encuentran ubicadas 58 casas divididas en 3 manzanas, encontrándose en la manzana **M4**, 22 casas construidas en un 50%, identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria No. 068-22531, 068-22532, 068-22533, 068-22534, 068-22535, 068-22536, 068-22537, 068-22538, 068-22539, 068-22540, 068-22541, 068-22542, 068-22543, 068-22544, 068-22545, 068-22546, 068-22547, 068-22548, 068-22549, 068-22550, 068-22551, 068-22552, en la Manzana **M6**, se encuentran 22 casas con un 75% construido, identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria No. 068-22572, 068-22573, 068-22574, 068-22575, 068-22576, 068-22577, 068-22578, 068-22579, 068-22580, 068-22581, 068-22582, 068-22583, 068-22584, 068-22585, 068-22586, 068-22587, 068-22588, 068-22589, 068-22590, 068-22591, 068-22592, 068-22593, en la Manzana **M15**, se encuentran 14 casas en obra blanca, identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria No. 068-22858, 068-22857, 068-22856, 068-22707, 068-22708, 068-22709, 068-22710, 068-22711, 068-22712, 068-22713, 068-22714, 068-22715, 068-22716, 068-22717, en la parte exterior encontramos dos (2) bodegas construidas en madera con techo de zinc, destinadas para almacenamiento de materiales para construcción, un (1) baño en obra blanca con techo de eternit, cuenta con un lavamanos, una caneca metálica de 55 galones para almacenar agua, un (1) tanque elevado de color negro para agua de 500 litros, en la parte exterior encontramos cuatro (4) trompos con motor en buen estado, un (1) cascara sin motor en regular estado, una (1) dobladora en regular estado, un (1) cubo para almacenar agua en regular estado, una (1) carretilla metálica en regular estado. En vista que hay materiales por contabilizar y atendiendo que en el momento no se cuenta con el personal para realizar el conteo respectivo, el despacho procede a suspender la diligencia y reprogramarla para el día 03 de Octubre de 2022, a las 9:30 a.m., con la finalidad de tramitar en su totalidad el despacho comisorio encomendado.

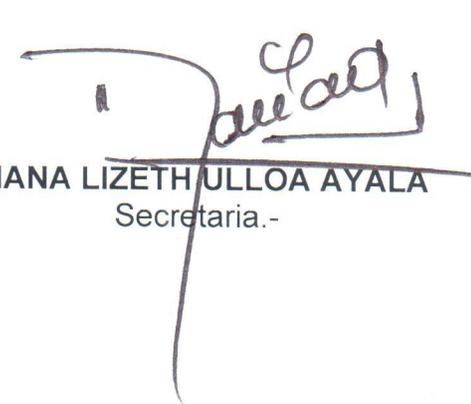


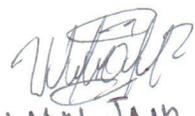
Quedando de esta forma la posesión del bien inmueble secuestrado. Se deja constancia que los bienes quedaron en posesión de la secuestre, quien los mantendrá bajo su custodia a disposición de este Despacho Judicial. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por las personas que en ella intervinieron, no sin antes haber sido leída y aprobada en todas sus partes.


ENNIO MONROY MARTINEZ
El Juez.-


NERY MARTINEZ PORTO
Secuestre.-


ESTEBAN CADAVID BEDOYA
Parte Ejecutante.-


ADRIANA LIZETH ULLOA AYALA
Secretaria.-


WILLIAM JAIR MARMOL DADA
C.C. 78.829.719 De San Pablo
Quien Atendio la Diligencia



DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA AL PREDIO UBICADO EN LA
ZONA EXPANSIVA GUARIGUA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN
PABLO BOLIVAR

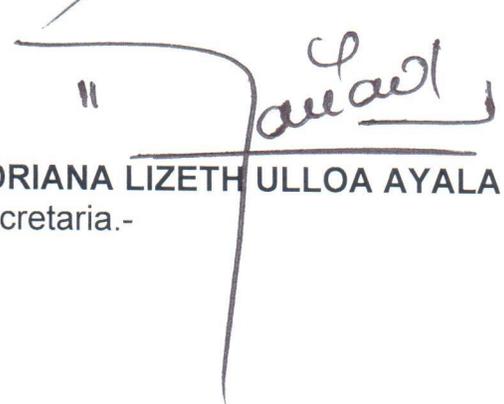
En San Pablo, Sur de Bolívar, a los tres (03) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las dos de la mañana (8:00 a.m.), se trasladó el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo (Sur de Bolívar), al lugar donde se encuentra ubicados los bienes inmuebles antes referenciados, con la finalidad de realizar una diligencia de SECUESTRO ordenada mediante auto que antecede, dentro del proceso Ejecutivo Singular No.66001-31-03-001-2019-00284-00, adelantado en contra de la PROMOTORA CANALETAS S.A.S., proveniente del Juzgado Primero Civil de Circuito de Pereira – Risaralda, mediante Despacho Comisorio No.012 de Agosto 19 de 2021, siendo demandante ESTEBAN CAVADID BEDOYA. A la diligencia se hizo presente la secuestre señora **NERY MARTINEZ PORTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.449.339 expedida en Floridablanca (Sder), quien viene nombrada mediante auto que antecede, por lo que se procede a posesionarla en el cargo y se lo tomo el juramento de rigor, bajo las formalidades del C. de PP. en concordancia con las normas del Código Penal y juro cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, manifestando tener los conocimientos que reúne los requisitos del mismo, quedando de esta forma debidamente posesionada. En la presente diligencia fuimos atendidos por el señor JOSE GERNEY BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No.93.382.255, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de la parte demandada. Acto seguido se procede a realizar el aludido secuestro, a los bienes muebles (materiales para construcción) que se encuentran dentro de las bodegas, la tubería que se encuentra en una de las casas y el hierro que está dentro de las casas lotes. Acto seguido procedemos a realizar el conteo de la siguiente forma: En la casa No.14 de la Manzana 15, encontramos: 18 tubos blancos de 3", para agua tipo pesado, 22 tubos blancos de 4" a presión, tipo pesado, 49 tubos negros de 6" novafor, para alcantarillado, 66 tubos negros novafor de 8", para alcantarillado, en la casa No.13, Manzana 15, encontramos 26 tubos blancos de 3" para agua, 13 tubos blancos de 6", para agua, 31 tubos negros de 6" para alcantarillado, 45 tubos negros de 8", para alcantarillado, una puerta para baño sin instalar, en la casa No.2, Manzana 15 encontramos 16 vigas de hierro armado para viga aérea de 10*20 de 6 mts, 10 columnas de hierro armado de 20*20, 42 columnas de hierro armado de 20*40, 30 columnas de hierro armado de 10*40, 47 vigas de cimiento de 20*25, en la casa No.1, Manzana 4, encontramos 37 vigas para cimiento de 20*25, 1 formaleta para bordillo, en la parte exterior, encontramos 10 vigas para cimiento. Acto Seguido nos trasladamos a la bodega No.1, encontrándose los siguientes materiales: 1 cepillo de madera en regular estado, 28 cajas hexagonales eléctricos, 23 codos de 1/2" y 3/4", 3 terminales de 1/2", 43 cajas rectangulares de 1/2" < y 3/4", 87 unidades de tubería eléctrica de 3/4", 9 unidades de tubería eléctrica de 1/2", 1 tubo galvanizado de 1" (acometida), 7 canales individuales de pvc, 27 unidades de tubería blanca de 3/4" para agua, 2 tubos amarillos de 4" de pvc, 2 puertas para baño en madera 8 1/2 unidades de tubería amarilla de 2 1/2" "pvc, 30 perfiles para enchape, 1 rollo de malla gallinero, 84 unidades de tubería 1/2" para agua, 53 unidades de tubería de 3/4" para agua, 61 grapas para formaleta para viga, 1 ángulo de 1/2 * 1/2 * 1/4,

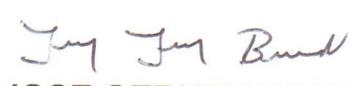


8 varillas de hierro de 3/8, 121 varilla de 1/4, 1 escalera metálica de 6 mts, 9 carretillas en regular estado, 1 rollo de malla #3, 1 tronzadora para metal, 2 kit de incrustaciones para baño en baldosa, 5 palas sin cabo, 7 palas con cabo, 6 palines, 1 barra, 1 porra para pegar baldosa, 1 bomba pequeña para agua de 110 de 1/2, 19 cajas eléctricas cuadradas, 10 unidades de tee para alta presión, 10 semicodos para sanitarios, 2 codos de 4" para sanitario, 12 vísceras para seguridad, 7 picas, 4 yee sanitaria de 4", 5 sacos de yeso para estuco, 63 codos sanitarios de 2", 8 sifones de 2", 2 semicodos de 4", 3 tee sanitaria de 2", 2 uniones de 2", 4 bidet sanitario, 5 protectores auditivos, 1 metro de ceramica 20*20, 26 baldes plásticos en regular estado, 47 tomacorrientes, 11 bajantes completos, 23 soportes para canaleta, 3 gafas protectoras, 4 discos para ladrillo de 14", 1 disco para ladrillo de 7", 3 cajas de polvo mineral, 7 cajas de clavo para zinc, 1 candado mediano en buen estado, 1 escalera metálica paso de tijera, 4 tornillos niveladores para andamio, 1 cizalla color amarilla de 42", 1 cizalla color naranja de 18", 1 termo azul, 3 yoyos para motor, 1 berbekit, 3 martillos con cabo, 3 martillos sin cabo, 3 marcos para segueta, 243 grapas para formaleta, 7 delantales para soldadura.. De tal suerte quedan secuestrados los bienes muebles e inmuebles, descritos en la presente acta, quedando bajo custodia de la secuestre los 58 bienes inmuebles, lo correspondiente a los bienes muebles (materiales de construcción y demás bienes) quedan a cargo de la parte demandada en calidad de secuestre de acuerdo a lo normado en el art. 595 numeral 3 del C.G del P., los cuales no podrán ser enajenados en ninguna forma so pena de hacerse acreedores a las sanciones civiles y penales a que halla lugar y puesto a disposición del Juzgado Primero Civil de Circuito de Pereira (Risaralda), cuando se le requiera. Se deja constancia que se suspende la presente diligencia, debido que se culminó el horario judicial y aun no se ha terminado de realizar el inventario, por lo que se procede a programarla el día 04 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por las personas que en ella intervinieron, no sin antes haber sido leída y aprobada en todas sus partes.


ENNIO MONROY MARTINEZ
El Juez.-


NERY MARTINEZ PORTO
Secuestre.-

"

ADRIANA LIZETH ULLOA AYALA
Secretaria.-


JOSE GERNEY BONILLA
Quien atendió la diligencia

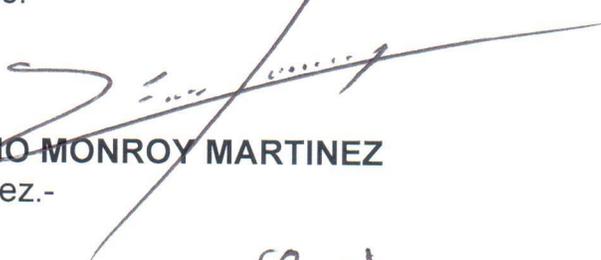


DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA AL PREDIO UBICADO EN LA ZONA EXPANSIVA GUARIGUA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR

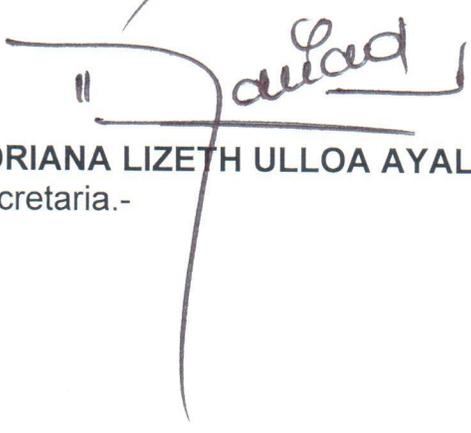
En San Pablo, Sur de Bolívar, a los cuatro (04) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las dos de la mañana (8:00 a.m.), se trasladó el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo (Sur de Bolívar), al lugar donde se encuentra ubicados los bienes inmuebles antes referenciados, con la finalidad de realizar una diligencia de SECUESTRO ordenada mediante auto que antecede, dentro del proceso Ejecutivo Singular No.66001-31-03-001-2019-00284-00, adelantado en contra de la PROMOTORA CANALETAS S.A.S., proveniente del Juzgado Primero Civil de Circuito de Pereira – Risaralda, mediante Despacho Comisorio No.012 de Agosto 19 de 2021, siendo demandante ESTEBAN CAVADID BEDOYA. A la diligencia se hizo presente la secuestre señora **NERY MARTINEZ PORTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.449.339 expedida en Floridablanca (Sder), quien viene nombrada mediante auto que antecede, por lo que se procede a posesionarla en el cargo y se lo tomo el juramento de rigor, bajo las formalidades del C. de PP. en concordancia con las normas del Código Penal y juro cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, manifestando tener los conocimientos que reúne los requisitos del mismo, quedando de esta forma debidamente posesionada. En la presente diligencia fuimos atendidos por el señor JOSE GERNEY BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No.93.382.255, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de la parte demandada. Acto seguido se procede a realizar el aludido secuestro, a los bienes muebles (materiales para construcción) que se encuentran dentro de las bodegas, la tubería que se encuentra en una de las casas y el hierro que está dentro de las casas lotes. Acto seguido procedemos a realizar el inventario de los bienes muebles en la bodega No.2: 42 cajas de cerámica + 2 baldosas pequeña marca corona, 9 cajas de cerámica grande marca corona, 12 tapas para baño (inodoro), marca corona, 9 sanitarios marca corona, 13 lavamanos marca corona, 9 kit de incrustaciones para baño marca corona, 12 tanques sanitarios marca corona, 24 formaletas de 20 cms, 23 formaletas de 30 cms, 30 alineadores, 6 plataformas para andamio pequeña, 6 formaletas para pozo, 12 plataformas para andamio estructural, 8 tubos para andamio estructural, 10 tejas de eternit #4, 46 soportes para bordillo, 15 tubos de 6 mts *4", 5 tubos pvc para agua, 2 tubos blancos para alcantarillado de 24", 2 máquinas para acabado obra gris, 14 lavaderos prefabricados, 26 plaquetas base para lavadero, 2 tanques con su respectiva tapa de 1000 litros, 18 formaletas de 20 cms, 9 puertas principales metálicas, 1 cernidor, 27 formaletas de 40 cms, 1 mesa grande metálica, 1 isotanque (cubo para almacenar agua), 11 andamios, 16 tijeras para andamio, 6 caballetes de eternit, 3 cruzetas, 28 formaletas de 60 cms, 10 formaletas para bordillo, 3 formaletas de 60 cms *120, 13 soportes cortos para andamio estructural, 8 soportes largos para andamio estructural, 6 carretillas en mal estado, 7 formaletas en L, 2 formaletas planas, 41 flejes 20*20, 20 ganchos, 318 tejas plástica ondulada tipo zinc color rojo (techolit), 90 flejes para viga aérea, 118 grapas, 1 canaleta de pvc, 178 caballetes techolit, 12 gatos, 7 canales en aluminio, 3 formaletas de 40 cms, 7 formaletas de 20 cms, 2 carritos soporte ladrillera, 12 formaletas para pozo inspección, 6 anillos de soporte para formaleta grande, 12 anillos



de soporte para formaleta mediana, 19 formaletas para prefabricar casas, 8 formaletas para bordillo, 3 canecas de 55 galones, 1 tanque elevado de 2000 litros. De tal suerte quedan secuestrados los bienes muebles e inmuebles, descritos en la presente acta, quedando bajo custodia de la secuestre los 58 bienes inmuebles, lo correspondiente a los bienes muebles (materiales de construcción y demás bienes) quedan a cargo de la parte demandada en calidad de secuestre de acuerdo a lo normado en el art. 595 numeral 3 del C.G del P., los cuales no podrán ser enajenados en ninguna forma so pena de hacerse acreedores a las sanciones civiles y penales a que halla lugar y puesto a disposición del Juzgado Primero Civil de Circuito de Pereira (Risaralda), cuando se le requiera. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por las personas que en ella intervinieron, no sin antes haber sido leída y aprobada en todas sus partes.


ENNIO MONROY MARTINEZ
El Juez.-


NERY MARTINEZ PORTO
Secuestre.-


ADRIANA LIZETH ULLOA AYALA
Secretaria.-


JOSE GERNEY BONILLA
Quien atendió la diligencia.-























